

Islandia	0,04
Líbano	0,06
Liberia	0,04
Luxemburgo	0,05
México	0,63
Nicaragua	0,04
Noruega	0,50
Nueva Zelandia	0,50
Países Bajos	1,40
Panamá	0,05
Paraguay	0,04
Perú	0,20
Polonia	0,95
Reino Unido	11,48
República Dominicana	0,05
República Socialista Soviética de Bielorrusia	0,22
República Socialista Soviética de Ucrania	0,84
Siam	0,27
Siria	0,12
Suecia	2,04
Turquía	0,91
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	6,34
Unión Sudafricana	1,12
Uruguay	0,18
Venezuela	0,27
Yemen	0,04
Yugoslavia	0,33

100,00

2. Que, no obstante lo dispuesto por el artículo 43 del reglamento provisional, la Comisión de Cuotas efectuará en 1948 una revisión de la escala de prorrateo para la repartición de los gastos de las Naciones Unidas, y someterá un informe para su estudio por la Asamblea General durante su próximo período de sesiones;

3. Que en vista de que Siam ingresó como Miembro de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1946, no participó en el primer período de sesiones de la Asamblea General y de que no se solicitó de las Naciones Unidas que contribuyeran a los gastos de viaje de la delegación de Siam, no se asignará ninguna cuota a este país para el año de 1946;

4. Que en vista de que la India ha satisfecho la cuota total para 1947, actualmente repartida entre la India y el Pakistán, no se asignará ninguna cuota al Pakistán para el año de 1947;

5. Que en el caso del Yemen, la cuota mínima de 33 1/3 por 100 del porcentaje que le corresponde en la escala para el año de 1948, aplicando este porcentaje al presupuesto del año de su admisión, será asignada a este Estado para el año de 1947.

115a. sesión plenaria,
15 de noviembre de 1947.

152 (II). Interpretación simultánea

La Asamblea General,
Considerando la experiencia adquirida, desde su período ordinario de sesiones de 1946, en

la utilización del sistema de interpretación simultánea, como resultado de la autorización concedida al Secretario General por la resolución 75 (I) de 7 de diciembre de 1946¹;

Habiendo examinado el informe del Secretario General relativo a este asunto²;

1. *Decide* adoptar el sistema de interpretación simultánea como servicio permanente, al que se recurrirá ya sea para reemplazar la interpretación consecutiva o juntamente con ella, según lo exija la índole de los debates;

2. *Autoriza* al Secretario General a constituir cuatro equipos completos de intérpretes, más el personal técnico necesario, con arreglo a las indicaciones que figuran en el presupuesto de gastos para 1948³, y a proveer el equipo y los servicios de conservación previstos en el suplemento al presupuesto para 1948⁴;

3. *Autoriza* al Secretario General para que incluya en el equipo mencionado en el párrafo 2 anterior, el material radiofónico que se utilizará en el salón de sesiones de la Asamblea General, en los dos salones de los Consejos y en las conferencias que se celebren fuera de la sede de la Organización.

115a. sesión plenaria,
15 de noviembre de 1947.

153 (II). La composición de la Secretaría y el principio de la distribución geográfica

Considerando que es deseable lograr, en la composición de la Secretaría, una distribución geográfica equilibrada, y mejorar así la actual distribución que obedece a las inevitables dificultades encontradas en las etapas iniciales de organización;

Considerando que el principio precitado no es incompatible con la consideración primordial en la contratación del personal, enunciada en el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta, o sea la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad;

Considerando que en virtud del carácter internacional de la Secretaría, y con el fin de evitar el predominio indebido de prácticas nacionales, la línea de conducta y los métodos administrativos de la Secretaría deberían en sumo grado reflejar el acervo de las diversas culturas y de la competencia técnica de todas las Naciones Miembros, y beneficiarse de ellas,

¹ Véanse las *Resoluciones adoptadas por la Asamblea General* durante la segunda parte de su primer período de sesiones, página 101.

² Véanse los documentos A/383, A/383, Corrig. 1 y A/383/Rev.1.

³ Véanse los *Documentos Oficiales del segundo período de sesiones de la Asamblea General*, Suplemento No 5.

⁴ Véase el documento A/498.

La Asamblea General,

1. *Reafirma* el principio de que es necesario asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad en el personal de la Secretaría, así como la importancia de contratar el personal sobre la base de la representación geográfica más amplia posible, y

2. *Pide* al Secretario General se sirva:

a) Analizar la línea de conducta seguida hasta ahora en materia de contratación, a fin de mejorar la actual distribución geográfica de los puestos en los diferentes Departamentos;

b) Adoptar, cuanto antes, las medidas necesarias para contratar personal en los países que aun no tienen ningún nacional suyo en la Secretaría;

c) Revisar, conforme a las recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, los títulos, antecedentes y experiencia de los actuales miembros del personal, con el fin de reemplazar a aquéllos que no posean las altas cualidades fijadas por la Carta;

d) Adoptar todas las medidas posibles para asegurar el mejoramiento de la distribución geográfica del personal, inclusive la expedición de los reglamentos que puedan ser indispensables para la aplicación de los principios de la Carta detallados en la presente resolución;

e) Presentar a la Asamblea General en su próximo período ordinario de sesiones, un informe sobre las medidas tomadas en virtud de esta resolución.

*115a. sesión plenaria,
15 de noviembre de 1947.*

154 (II). Propuesta encaminada a la adopción del español como uno de los idiomas de trabajo de la Asamblea General

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta las importantes consecuencias de orden administrativo y presupuestario que acarrearía la adopción del español como uno de los idiomas de trabajo de la Asamblea General, así como los aspectos político y jurídico que presenta esta adopción,

Pide al Secretario General se sirva estudiar todos los aspectos de la propuesta e informar al respecto en el próximo período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

*115a. sesión plenaria,
15 de noviembre de 1947.*

155 (II). Nombramiento de un Comité de Inversiones

La Asamblea General,

Resuelve lo siguiente:

1. Con arreglo a lo dispuesto en la sección 25 del reglamento provisional de la Caja Co-

mún de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas¹, se aprueba el nombramiento por el Secretario General de las personas siguientes:

Sr. Jacques Rueff, Gobernador honorario del Banco de Francia;

Sr. Ivar Rooth, Director Gerente del Banco de Suecia;

Sr. Marriner S. Eccles, Presidente de la Junta de Gobernadores del Sistema de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América²,

para que constituyan un Comité de Inversiones;

2. El mandato de los miembros de este Comité expirará respectivamente el 31 de diciembre de 1950, el 31 de diciembre de 1949 y el 31 de diciembre de 1948, en el orden en que arriba se mencionan sus nombres;

3. La duración normal del mandato de un miembro del Comité de Inversiones será de tres años, y los miembros de este Comité serán reelegibles. Cada año, durante el período ordinario de sesiones de la Asamblea General, el Secretario General someterá a la aprobación de la Asamblea los nombramientos que haya hecho después de consultar a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

4. Se autoriza al Secretario General a recabar la opinión del Comité de Inversiones respecto de la inversión no sólo de los fondos de pensiones, sino también de los fondos especiales y de cualesquiera otros fondos administrados por las Naciones Unidas.

*115a. sesión plenaria,
15 de noviembre de 1947.*

156 (II). Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas: nombramiento de suplentes

La Asamblea General,

1. *Declara*

al Sr. E. de Holte-Castello (Colombia)

al Sr. Edward A. Ghorra (Libano)

al Sr. J. Katz-Suchy (Polonia),

elegidos miembros suplentes del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, conforme a lo dispuesto en la sección 20^a, del reglamento provisional de la Caja de Pensiones del Personal;

2. *Declara* que estos miembros ejercerán su cargo durante dos años, a partir del 1º de enero de 1948.

*115a. sesión plenaria,
15 de noviembre de 1947.*

¹ Véanse las *Resoluciones adoptadas por la Asamblea General* durante la segunda parte de su primer período de sesiones, página 107.

² Traducción no oficial de *Board of Governors, Federal Reserve System of the United States of America*.

³ Véanse las *Resoluciones adoptadas por la Asamblea General* durante la segunda parte de su primer período de sesiones, página 107.